

Unidad de Acceso a la Información

Expediente número: CEDH/UAI/SAI-143/2018.

Solicitante: Movilidad Movilidad Humana.

Folio infomex: 00845618.

Cuenta: Siendo el día 27 de junio del 2018, se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo
----- -Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

VISTO.- La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase a la **C. Movilidad Movilidad Humana** solicitando información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

"...1. En su institución, señale el número de quejas iniciadas por violaciones a derechos humanos en contra de personas en contexto de migración durante el periodo del 1 de enero de 2015 al 31 de mayo de 2018.

2. Señale el número de recomendaciones, relacionadas con personas en contexto de migración del 1 de enero de 2015 al 31 de mayo de 2018.

3. De las quejas que ha conocido o acompañado su institución durante el periodo del 1 de enero de 2015 al 31 de mayo de 2018, cuántas de ellas han sido canalizadas a la Fiscalía o Procuraduría de su estado y por qué delito o delitos cometidos en contra de personas en contexto de migración.

4. De las quejas que ha conocido o acompañado su institución durante el periodo del 1 de enero de 2015 al 31 de mayo de 2018, cuántas de ellas han sido canalizadas a la comisión de búsqueda local, dirección de atención a víctimas o aquella institución encargada de dar apoyo, acompañamiento y otros servicios a víctimas del delito cometidos en contra de personas en contexto de migración... (sic)

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del **C. Movilidad Movilidad Humana**, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante antes mencionado, se requirió la información a la Titular de la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadística de este sujeto obligado, en virtud de que dicha área es la encargada de acuerdo a sus funciones de administrar la información de interés del solicitante señalado en párrafos precedentes. Razón por la cual, mediante oficio CEDH/CSEIyE-179/2018, constante de dos hojas útil, se tuvo al titular de dicha área informando lo requerido en dicha solicitud.

De esta manera se tiene dando por atendida la solicitud de información que nos ocupa, mediante el oficio referido, el cual consta de dos hojas útil, misma que se agrega al presente acuerdo.

Así también, es importante hacerle mención al solicitante, de lo señalado del párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se mencionan a continuación:

Artículo 6. Párrafo sexto. "...La información se proporcionara en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública..." (Sic).

TERCERO.- Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

QUINTO.- PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Cúmplase. -----

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de Agosto de dos mil dieciocho. ----- Conste.



**PLATAFORMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA**
www.plataformadetransparencia.org.mx

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Fecha de presentación de la solicitud: **27/06/2018 13:15**

Número de Folio: **00845618**

Nombre o denominación social del solicitante: **movilidad movilidad humana**

Información que requiere: **1. En su institución, señale el número de quejas iniciadas por violaciones a derechos humanos en contra de personas en contexto de migración durante el periodo del 1 de enero de 2015 al 31 de mayo de 2018.**

2. Señale el número de recomendaciones, relacionadas con personas en contexto de migración del 1 de enero de 2015 al 31 de mayo de 2018.

3. De las quejas que ha conocido o acompañado su institución durante el periodo del 1 de enero de 2015 al 31 de mayo de 2018, cuántas de ellas han sido canalizadas a la Fiscalía o Procuraduría de su estado y por que delito o delitos cometidos en contra de personas en contexto de migración.

4. De las quejas que ha conocido o acompañado su institución durante el periodo del 1 de enero de 2015 al 31 de mayo de 2018, cuántas de ellas han sido canalizadas a la comisión de búsqueda local, dirección de atención a víctimas o aquella institución encargada de dar apoyo, acompañamiento y otros servicios a víctimas del delito cometidos en contra de personas en contexto de migración.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se

practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

INVENTARIO DE EMPLEADOS DE LA EMPRESA

E. R. T. F.

NO. DE EMPLEADO	NO. DE C. T. P.
1101	30
1102	
1103	
1104	
1105	
1106	
1107	
1108	
1109	
1110	
1111	
1112	
1113	
1114	
1115	
1116	
1117	
1118	
1119	
1120	
1121	
1122	
1123	
1124	
1125	
1126	
1127	
1128	
1129	
1130	
1131	
1132	
1133	
1134	
1135	
1136	
1137	
1138	
1139	
1140	
1141	
1142	
1143	
1144	
1145	
1146	
1147	
1148	
1149	
1150	
1151	
1152	
1153	
1154	
1155	
1156	
1157	
1158	
1159	
1160	

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **06/08/2018**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **05/07/2018**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **03/07/2018** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Oficio Número: CEDH/CSEIyE/179/2018.
ASUNTO: Se envía información.
Villahermosa, Tabasco, 02 de Julio de 2018.

Lic. Perla Patricia Juárez Olán
Titular de la Unidad de Acceso a la Información
PRESENTE.

Por medio del presente y en atención a su oficio número CEDH/UAI-133/2018 de fecha 29 de Junio de 2018; en el que **C. Movilidad Humana** mediante solicitud de acceso a la información, con número de folio **00845618**, requirió la siguiente información:

"...1. En su institución, señale el número de quejas iniciadas por violaciones a derechos humanos en contra de personas en contexto de migración durante el periodo del 1 de enero de 2015 al 31 de mayo de 2018.

2. Señale el número de recomendaciones, relacionadas con personas en contexto de migración del 1 de enero de 2015 al 31 de mayo de 2018.

3. De las quejas que ha conocido o acompañado su institución durante el periodo del 1 de enero de 2015 al 31 de mayo de 2018, cuántas de ellas han sido canalizadas a la Fiscalía o Procuraduría de su estado y por que delito o delitos cometidos en contra de personas en contexto de migración.

4. De las quejas ha conocido o acompañado su institución durante el periodo del 1 de enero de 2015 al 31 de mayo 2018, cuántas de ellas han sido canalizadas a la comisión de búsqueda local, dirección de atención a víctimas o aquellas institución encargada de dar apoyo, acompañamiento y otros servicios a víctimas del delito cometidos en contra de personas en contexto de migración..." (sic)"

Hago de su conocimiento, que de la revisión efectuada a las bases de datos de este organismo público, se encontró que del período comprendido del 01 de enero del 2015 al 31 de mayo del 2018, esta Comisión Estatal recibió un total de **42** quejas iniciadas por violación a derechos humanos en contra de personas migrantes, por lo que a continuación le desgrego la información:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez
Esq. Prol. Fco. Javier Mina # 503
Col. Casa Blanca; CP 86060
Villahermosa, Tabasco



Tel: 993-3-15-35-45, 3-15-34-67 y 01 800
000 2334
www.cedhtabasco.org.mx